



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/78
3 de diciembre de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 14 *d*) del programa provisional

**GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS: OTROS GRUPOS
E INDIVIDUOS VULNERABLES**

**Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas
para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud**

Informe del Secretario General

RESUMEN

El presente informe completa y actualiza hasta el 18 de noviembre de 2003 el informe del Secretario General a la Asamblea General sobre la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud de 22 de agosto de 2003 (A/58/306), que estará disponible en el 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. El informe contiene las recomendaciones de la Junta de Síndicos del Fondo en su octavo período de sesiones, celebrado en 2003, que han sido aprobadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en nombre del Secretario General el 3 de febrero de 2003, incluida la lista de subvenciones para gastos de viaje y proyectos recomendada; las nuevas directrices adoptadas por la Junta en dicho período de sesiones y las estadísticas pertinentes sobre el número de solicitudes recibidas y aprobadas, así como las contribuciones recibidas. Se ha incluido también la información pertinente sobre la aplicación de esas recomendaciones. El presente informe actualiza asimismo el informe anterior del Secretario General a la Comisión (E/CN.4/2003/83, de 30 de diciembre de 2002 y E/CN.4/2003/83/Add.1, de 26 de febrero de 2003).

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. MANDATO DEL FONDO	1	3
II. ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE SÍNDICOS.....	2 - 3	3
III. BENEFICIARIOS	4	3
IV. CICLO DE SUBVENCIONES	5	4
V. RECOMENDACIONES APROBADAS EN EL OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA JUNTA DE SÍNDICOS.....	6	4
VI. EVALUACIÓN INICIAL DE LAS NECESIDADES PARA EL NOVENO PERÍODO DE SESIONES DE LA JUNTA DE SÍNDICOS	7 - 11	4
VII. RECAUDACIÓN DE FONDOS.....	12 - 14	6
A. Resoluciones	12 - 13	6
B. Llamamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que se aporten fondos.....	14	6
VIII. CÓMO HACER CONTRIBUCIONES AL FONDO	15	6
IX. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	16	7
X. CONCLUSIÓN	17 - 19	7

I. MANDATO DEL FONDO

1. La Asamblea General, en su resolución 46/122, de 17 de diciembre de 1991, estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, con el propósito de prestar asistencia humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos han sido violados al haber sido sometidas a formas contemporáneas de la esclavitud (subvenciones para proyectos) y prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de distintas regiones que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud, para que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera. La financiación se obtiene mediante contribuciones voluntarias de gobiernos, ONG, otras entidades públicas o privadas y particulares.

II. ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE SÍNDICOS

2. De conformidad con la resolución antes mencionada y con los artículos y reglas pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas relativos a los fondos fiduciarios generales para asistencia humanitaria, el Secretario General administra el Fondo por medio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) con el asesoramiento de la Junta de Síndicos.

3. La Junta está integrada por cinco expertos de las Naciones Unidas con experiencia pertinente en la esfera de los derechos humanos, en particular cuestiones relacionadas con las formas contemporáneas de la esclavitud, quienes prestan sus servicios a título personal. En octubre de 2001, el Secretario General, en consulta con el actual Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, nombró a los siguientes miembros por un período renovable de tres años, que terminará el 31 de diciembre de 2004, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa: Swami Agnivesh (India), Theo van Boven (Países Bajos), Cheikh Saad-Bouh Kamara (Mauritania), Tatiana Matveeva (Federación de Rusia) y José de Souza Martins (Brasil).

III. BENEFICIARIOS

4. De conformidad con los criterios de selección aprobados por la Asamblea General en su resolución 46/122, los beneficiarios de la asistencia del Fondo serán: a) las personas cuyos derechos humanos hayan sido objeto de graves violaciones al haber sido sometidas a formas contemporáneas de la esclavitud; y b) los representantes de ONG que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud que no tendrían, en opinión de la Junta, la posibilidad de asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo sin la asistencia proporcionada por el Fondo y podrían contribuir a que el Grupo de Trabajo conozca mejor los problemas relativos a las formas contemporáneas de la esclavitud.

IV. CICLO DE SUBVENCIONES

5. Las solicitudes de subvenciones para gastos de viaje y proyectos debían presentarse a más tardar el 15 de septiembre de 2003. Las solicitudes aceptables serán examinadas por la Junta en su próximo período de sesiones, que se celebrará en Ginebra del 26 al 30 de enero de 2004. Las recomendaciones que apruebe la Junta en ese período de sesiones serán presentadas para su aprobación al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en nombre del Secretario General. El pago de las subvenciones aprobadas debe hacerse efectivo en los meses de febrero y marzo de 2004. Los beneficiarios de las subvenciones para gastos de viaje asistirán al período de sesiones del Grupo de Trabajo que se celebrará en Ginebra en junio de 2004. Los beneficiarios de las subvenciones para proyectos tendrán que proporcionar a la secretaría del Fondo una descripción e informes financieros sobre la utilización de las subvenciones antes del 1º de noviembre de 2004. Las organizaciones que demuestren que no están en condiciones de presentar en ese momento los informes finales deberán presentar informes provisionales antes del 1º de noviembre de 2004 y los informes finales antes del 1º de enero de 2005. Mientras no se hayan recibido informes satisfactorios sobre la utilización de subvenciones anteriores, no se podrán pagar nuevas subvenciones a los beneficiarios. El documento A/57/308, de 14 de agosto de 2002, contiene información detallada sobre el ciclo de subvenciones

V. RECOMENDACIONES APROBADAS EN EL OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA JUNTA DE SÍNDICOS

6. En su octavo período de sesiones, celebrado en enero de 2003, la Junta recomendó 28 subvenciones para proyectos por un valor de 130.920 dólares y 8 subvenciones para gastos de viaje por un valor de 21.995 dólares, para que representantes de ONG pudieran participar en el 28º período de sesiones del Grupo de Trabajo celebrado en Ginebra en junio de 2003 (el documento A/58/306 contiene información detallada sobre esas recomendaciones, incluida una lista de los beneficiarios de las subvenciones). Las subvenciones para proyectos mencionadas ya se han pagado y los beneficiarios de subvenciones para gastos de viaje participaron en el Grupo de Trabajo.

VI. EVALUACIÓN INICIAL DE LAS NECESIDADES PARA EL NOVENO PERÍODO DE SESIONES DE LA JUNTA DE SÍNDICOS

7. El noveno período de sesiones de la Junta se celebrará en la Oficina del ACNUDH, en el Palais Wilson, Ginebra, del 26 al 30 de enero de 2004.

8. Para poder cumplir su mandato satisfactoriamente y hacer frente al incremento de nuevas solicitudes en 2004, la Junta de Síndicos del Fondo calculó en su octavo período de sesiones que necesitaría al menos 300.000 dólares antes del noveno período de sesiones que se celebrará en enero de 2004.

9. Esa suma incluye el monto destinado a las subvenciones para gastos de viaje y proyectos, el período de sesiones anual de la Junta, los gastos de apoyo a los programas y la reserva operacional. De conformidad con las reglas de las Naciones Unidas que rigen los fondos fiduciarios generales para asistencia humanitaria, como este Fondo, la suma mencionada incluye

un 15% de los gastos anuales estimados que se destina a la reserva del año siguiente, así como un 13% de los gastos anuales estimados que se destina a los gastos de apoyo a los programas.

10. Al elaborar el presente informe, según información del ACNUDH, las nuevas contribuciones aportadas para el noveno período de sesiones e inscritas por el Tesorero de las Naciones Unidas eran las siguientes.

Cuadro 1

Contribuciones recibidas de los gobiernos al 18 de noviembre de 2003

Estados	Cuantía (dólares EE.UU.)	Abonada el día
Botswana	500	13 de mayo de 2003
Francia	34.620	12 de mayo de 2003
Mauricio	3.000	24 de marzo de 2003
Sudáfrica	5.847	1º de abril de 2003
Total parcial	43.967	

Cuadro 2

**Contribuciones recibidas de ONG, otras entidades privadas y públicas
y de particulares al 18 de noviembre de 2003**

ONG y particulares	Cuantía (dólares EE.UU.)	Abonada el día
Estudiantes y profesores del Instituto Oscar Romero (Italia)	971	28 de mayo de 2003
Comité de Trabajadores Japoneses en Defensa de los Derechos Humanos	219	27 de marzo de 2003
Sr. Yorio Shiokawa	146	27 de marzo de 2003
	91	11 de septiembre de 2003
Total parcial	1.427	
Total, cuadros 1 y 2	45.394	

Cuadro 3

Promesas de contribuciones al 18 de noviembre de 2003

Estados	Cuantía (dólares EE.UU.)	Abonada el día
Japón	23.040	21 de octubre de 2003
Países Bajos	52.817	3 de mayo de 2002
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	16.026	12 de marzo de 2003
Total parcial	91.883	

11. Los donantes deben ingresar en el Fondo las nuevas contribuciones voluntarias a más tardar a fines de 2003 para que el Tesorero de las Naciones Unidas las haga constar debidamente con suficiente antelación al período de sesiones anual de la Junta. Las contribuciones que no queden inscritas antes del período de sesiones de la Junta se imputarán al ejercicio siguiente.

VII. RECAUDACIÓN DE FONDOS

A. Resoluciones

12. En su resolución 1999/46, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que transmitiese a los gobiernos un llamamiento para que efectuasen contribuciones voluntarias al Fondo.

13. En su resolución 2003/27, la Subcomisión expresó su agradecimiento a los gobiernos, las organizaciones, los sindicatos y los particulares, incluidos los jóvenes estudiantes, que habían aportado contribuciones al Fondo y los alentó a que siguieran haciéndolo. La Subcomisión también recordó el llamamiento hecho por la Asamblea General en su resolución 46/122 a todos los gobiernos, a las ONG, a otras entidades privadas y públicas y a los particulares a que hicieran contribuciones al Fondo y los alentó a hacerlo a fin de que el Fondo pudiera cumplir eficazmente su mandato en el año 2004.

B. Llamamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que se aporten fondos

14. Tal como recomendó la Junta de Síndicos, el 7 de octubre de 2003 el Alto Comisionado Interino de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos envió una carta a todos los gobiernos en que señalaba a su atención las mencionadas resoluciones y los instaba a que hicieran contribuciones al Fondo en la medida de lo posible antes del noveno período de sesiones de la Junta en enero de 2004, para que ésta pudiera tenerlas en cuenta en dicho período de sesiones y recomendarlas para las subvenciones para viajes y asistencia.

VIII. CÓMO HACER CONTRIBUCIONES AL FONDO

15. Las contribuciones voluntarias al Fondo pueden aportarse mediante transferencia bancaria al "United Nations Geneva General Fund":

- a) **En dólares de los Estados Unidos** y otras monedas a: Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, número de cuenta: 485001802, J. P. Morgan Chase Bank, New York, N.Y. 10004, Estados Unidos; dirección bancaria abreviada: CHASUS33;
- b) **En euros y libras esterlinas** a: Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, número de cuenta: 23961 901, J. P. Morgan Chase Bank, London, P.O. Box 440, Wollgate House, Coleman Street, London, Reino Unido; dirección bancaria abreviada: CHASGB2L;

- c) **En francos suizos** a: Fondo General de las Naciones Unidas en Ginebra, número de cuenta: 240-C0590160.0, UBS, Rue du Rhône 8, Geneva 2, Suiza; dirección bancaria abreviada: UBSWCHZH12A;
- d) **Por cheque** a la orden de "United Nations" a: Trésorerie, Nations Unies, , Palais des Nations, CH-1211 Genève 10, Suiza.

Sírvanse mencionar en su orden de pagos: "For the Slavery Fund, account SH".

IX. INFORMACIÓN ADICIONAL

16. Para mayor información sobre el Fondo, sírvase dirigirse a la secretaría del Fondo, RRDB, OHCHR, United Nations, CH-1211 Geneva 10, Suiza; teléfono: (+41 22) 917 91 64 ó 917 91 45; fax: 917 90 17; dirección electrónica: emonsalve@ohchr.org/eortadrosich@ohchr.org.

X. CONCLUSIÓN

17. Tal como recomendó la Junta de Síndicos del Fondo en su octavo período de sesiones y aprobó el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en nombre del Secretario General, se invita a los donantes a que aporten sus contribuciones al Fondo a más tardar a fines de año a fin de que el Tesorero de las Naciones Unidas pueda registrarlas antes de la celebración del período de sesiones anual de la Junta. Las contribuciones que no puedan registrarse antes del período de sesiones de la Junta se considerarán en su próximo período de sesiones anual.

18. A juicio de la Junta, a fin de poder desempeñar satisfactoriamente su mandato, el Fondo necesitaría al menos 300.000 dólares de los EE.UU. más, antes de que se celebre el noveno período de sesiones de la Junta, previsto para fines de enero de 2004.

19. En su resolución 2003/27, la Subcomisión alentó a los gobiernos, las organizaciones, los sindicatos y los particulares, incluidos los jóvenes estudiantes, que habían aportado contribuciones al Fondo a que siguieran haciéndolo. La Subcomisión también recordó el llamamiento hecho por la Asamblea General en su resolución 46/122 a todos los gobiernos, a las ONG, a otras entidades privadas y públicas y a los particulares a que hicieran contribuciones al Fondo y los alentó a hacerlo a fin de que el Fondo pudiera cumplir eficazmente su mandato en el año 2004.
